## Ley del 22 de agosto de 1923

Hospital de Potosí.- Se organiza una Junta Humanitaria para que administre sus fondos.

## BAUTISTA SAAVEDRA, **Presidente de la República**

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se modifica el artículo 3º de la ley de 23 de enero de 1920 y en el inciso 2 del artículo 1º de la ley de 8 de enero de 1923, en los siguientes términos:

- a).- La construcción del "Hospital Nuevo", en la ciudad de Potosí, autorizada por ley de 8 de enero de 1923, modificatoria de la ley de 23 de enero de 1920, correrá a cargo de la Junta Humanitaria de Señoras y del Comité Pro-Hospital, compuesta de las siguientes personas: Prefecto y Comandante General del Departamento, Presidente del H. Concejo Municipal y Directorios de ambas sociedades.
- b).- La Administración e inversión de los fondos destinados, por las referidas leyes, correrán a cargo de las indicadas sociedades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de agosto de 1923.

Severo Fernández ALONSO.- Pedro Gutiérrez.- Felipe Guzmán, S. S..- Julio Pantoja Estenssoro, D. S.- Juan Manuel Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno,- La Paz, a 22 de agosto de 1923.

Bautista SAAVEDRA.- C. Zalles.